ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 20211000000535 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021

DPE-100 Versión: 07

Página 1 de 3

Por medio del cual se suspende de la medida de "Pico y Placa" promulgada a través del Decreto No. 20211000000015 del 03 de enero de 2021

LA ALCALDESA DELEGATARIA DE POPAYAN

En uso sus las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y los artículos 6° y 7° de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante decreto 2021000000515 del 24 de febrero de 2021, el Alcalde de Popayán JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON delegó en la Secretaria General del Municipio SA-MAIDA GOMEZ RUIZ, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en las previstas en la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con el Articulo 2 de la Carta Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y así cumplir asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, establece: "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde de Popayán es



ALCALDIA DE POPAYAN

DPE-100

Versión: 07

DESPACHO DEL ALCALDE
Página 2 de 3

DECRETO No. 20211000000535 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021

autoridad de tránsito en este Municipio, y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo funciones de índole regulatorio, sancionatorio y preventivas.

El Alcalde de Popayán es autoridad legítima de tránsito en virtud de lo normado en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002, en el cual se le faculta para expedir las normas de la materia y para adoptar las medidas necesarias con el fin de mejorar el "(...) ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas (...)".

El Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) en su artículo 119, permite a las autoridades de tránsito, "impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Mediante Decreto No 20211000000015 del 03 de enero de 2021, la Alcaldesa delegataria de Popayán implementó la medida de regulación y control de tránsito de vehículos denominada "Pico y Placa" en toda la ciudad.

Que el gremio de transportadores legales de la ciudad de Popayán, anunciaron que el 1 de marzo de 2021, entrarían en paro indefinido en toda la ciudad a partir de las 6:00 horas.

Por lo anterior. se hace necesario la suspensión del "Pico y placa", hasta tanto se termine el paro indefinido del gremio de transportadores legales de la ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa delegataria de Popayán;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUPENDER la medida de "pico y placa" promulgada a través del Decreto No. 20211000000015 del 03 de enero de 2021, a partir del 01 de marzo de 2021 desde la 6:00 horas. para todo el Municipio de Popayán, hasta tanto desaparezcan los motivos que le dieron origen.





ALCALDIA DE POPAYAN

DPE-100

DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 07

Página 3 de 3

DECRETO No. 20211000000535 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Prensa Municipal procederá a la debida divulgación de este decreto a través de los medios de comunicación que para el efecto se ha dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Popayán, y tiene vigencia hasta que desaparezcan las causas que dieron origen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 28 días del mes de febrero del 2021.

SAMAIDA GOMEZ RUIZ Alcaldesa Delegataria Municipal

Proyectó: Ingeniero Omar Jesús Cantillo- Secretario Trânsito y Transporte de Popayán Revisó: Dra. Jessica Medina Beltrán – Asesora Jurídica Despacho

